



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## ORDENANZA MUNICIPAL N°022 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 04 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

**POR CUANTO:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado con fecha 04 de octubre del 2019, se ha visto el Informe N°013-2019-SSGAYDE-MLA-MDC/Q, sobre la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en concordancia con lo establecido en el artículo IX el Título preliminar de la norma en mención indicando que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, equidad, imparcialidad y funciones, competitividad e integración;

Que, el numeral 7) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencia en materia de protección y conservación del ambiente correspondiendo las siguientes funciones: a) formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales b) proponer la creación de áreas de conservación ambiental c) promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles d) participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; y e) coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA dispone que la función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados, las cuales están establecidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, entre otras fuentes;

Que, los Literales a) y b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la citada Ley, señalan que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de EFA, las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, por Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, se atribuye al OEFA la competencia para fiscalizar y sancionar a las consultoras ambientales que formen parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Estando lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades por el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con dispensa de la procedimiento de lectura y aprobación d acta, ha dado la ordenanza Municipal siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y los demás órganos competentes el efectivo cumplimiento y ejecución de los instrumentos de gestión, de acuerdo a sus competencias y atribuciones que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO** todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
**Sebastián Velázquez Estrada**  
ALCALDE  
DNI: 25188641

C/C  
INTERESADO  
SVE/ALCALDE  
YGS/SG  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
**Yesica Gutiérrez Zavala**  
SECRETARIA ALCALDÍA